



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

NUR <50450-61-08-633-2013-80039-00

Ubicación 437 - 23

Condenado PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA

C.C # 80130935

CONSTANCIA MINISTERIO PUBLICO

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 8 de febrero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DOCE (12) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

NUR <50450-61-08-633-2013-80039-00

Ubicación 437

Condenado PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA

C.C # 80130935

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Febrero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

NUR <50450-61-08-633-2013-80039-00

Ubicación 437 - 23

Condenado PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA

C.C # 80130935

CONSTANCIA CONDENADO

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 8 de febrero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DOCE (12) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

NUR <50450-61-08-633-2013-80039-00

Ubicación 437

Condenado PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA

C.C # 80130935

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Febrero de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

NUR.: 50450-61-08-633-2013-80039-00 Interno: 437
Condenado: PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA
Delito: FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES (LEY 906 DE 2004)
Reclusión: COMEB
Decisión: REDENCION DE PENA
Interlocutorio No. 04

31
No fjar

recurs

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.
Calle 11 No 9ª 24 piso 5

Bogotá D. C., doce (12) enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención efectuada por PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA, con base en la documentación allegada a este Despacho

ANTECEDENTES

PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA, fue condenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, en sentencia adiada el 09 de septiembre de 2013, a la pena principal de noventa y cuatro (94 meses) y quince (15) días de prisión, como autor responsable del delito de FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES (art. 365 -1 del C.P.), se le negó la suspensión condicional de ejecución de la pena y prisión domiciliaria.

Decisión confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Villavicencio el 12 de junio de 2019. Se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 13 de noviembre de 2019 (Fls. 81/88 c.o.)

CONSIDERACIONES

Considerando lo contemplado en el artículo cuarto de la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 9, 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 113104199 y la certificación de cómputo No. 18110218, 18296622 y 18216016 expedida por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado, estudiado o enseñado, en la que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
18110218	26/abr/21	CPMS Bogotá	Trabajo	ene/21	152	Sobresaliente
			Trabajo	feb/21	160	Sobresaliente
			Trabajo	mar/21	168	Sobresaliente
182160169	5/ago/21	CPMS Bogotá	Trabajo	abr/21	160	Sobresaliente
			Trabajo	may/21	160	Sobresaliente
			Trabajo	jun/21	152	Sobresaliente
18296622	26/oct/21	CPMS Bogotá	Trabajo	jul/21	160	Sobresaliente
			Trabajo	ago/21	208(184)	Sobresaliente
			Trabajo	sep/21	208(160)	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los Certificados de Calificación de Conducta que se discriminan a continuación:

Acta No.	Fecha	Periodo	Calificación
8145827	25/mar/2021	Del 17/dic/2020 al 16/,mar/2021	Ejemplar
8251561	24/jun/2021	Del 17/mar/2021 al 16/,jun/2021	Ejemplar
8360086	23/sep/2021	Del 17/jun/2021 al 23/,sep/2021	Ejemplar

Respecto de las 24 horas reportadas los días domingos y festivos del mes de agosto de 2021 el despacho niega su reconocimiento por cuanto el director del establecimiento carcelario no remitió la autorización con la debida justificación del desarrollo de esta actividad; igualmente respecto de las 48 horas reportadas en el periodo comprendido del 24 al 30 de septiembre de 2021, por cuanto omitió remitir la calificación de conducta de ese tiempo, esta decisión conforme lo ordena el artículo 100 y 101 de la Ley 65 de 1993.

Ahora bien, verificados los certificados de cómputo y de calificación de conducta correspondiente a los día hábiles del periodo comprendido del mes de enero de 2021 al 23 de septiembre del mismo año , se advierte que cumple con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada respecto del mes mencionado en precedencia, y,

NUR.: 50450-61-08-633-2013-80039-00 Interno: 437
Condenado: PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA
Delito: FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES (LEY 906 DE 2004)
Reclusión: COMEB
Decisión: REDENCION DE PENA
Interlocutorio No. 04

de donde se extrae que el condenado **PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA** ha desarrollado actividades de trabajo en un total de 1456 horas; por lo que efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse en favor del penado **NOVENTA Y UN (91) DIAS**.

En el presente caso se tiene que **PAUL ERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA** ha estado privado de la libertad por cuenta del presente asunto desde el 13 de noviembre de 2019, a la fecha, es decir, **veinticinco (25) meses y veintinueve (29) días**. Adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	Nº Auto	Tiempo
1.	J23 EPMS de Bogotá	05/abr/2021	439	98.5 días
2.	J23 EPMS de Bogotá	11/ene/2022	04	91 días
TOTAL				189.5 días (6 meses 9.5 días)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida, se tiene un tiempo de **TREINTA Y DOS (32) MESES Y OCHO PUNTO CINCO (8.5) DIAS**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **PAUL FERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 280130935, como redención de pena por actividades de estudio efectuadas durante el mes de enero de 2021 al 23 de septiembre del mismo año, un total de **NOVENTA Y UN (91) DIAS**.

SEGUNDO: NEGAR el reconocimiento de redención de pena, respecto de la 24 horas reportadas los días domingos y festivos del mes de agosto de 2021 por cuanto el director del establecimiento carcelario no remitió la autorización con la debida justificación del desarrollo de esta actividad, esta decisión conforme lo ordena el artículo 100 de la Ley 65 de 1993

TERCERO: NEGAR el reconocimiento de redención de pena, respecto de la 48 horas reportadas en el periodo comprendido del 24 al 30 de septiembre de 2021 por cuanto el director del establecimiento carcelario omitió remitir la calificación de conducta de ese tiempo, esta decisión conforme lo ordena el artículo 101 de la Ley 65 de 1993

CUARTO: RECONOCER que el sentenciado **PAUL ERNEY RODRIGUEZ VALDERRAMA** a la fecha ha descontado de la pena impuesta, **TREINTA Y DOS (32) MESES Y OCHO PUNTO CINCO (8.5) DIAS**.

QUINTO: REMITIR copia de la presente determinación al reclusorio.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SHIRLEY DEL VALLE ALBARRACÍN CONDÍA
JUEZ



**JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P3

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 437.

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 12-01-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION:

ENERO 12 2022 MARTES 12:10pm

NOMBRE DE INTERNO (PPL):

Paul Fernex Rodriguez

CC:

80130935

TD:

104199.

HUELLA DACTILAR:

Paul Fernex R.



BOGOTÁ DC 26 DE ENERO DEL 2022

JUZGADO 23 DE EPMS DE BOGOTÁ DC

PROCESO: 50450610863320138003900

Nombre del Interno: PAUL FERNEY RODRÍGUEZ VALDERRAMA

C.C. 80130935

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 CN

Asunto: RECURSO DE SUSTENTACIÓN Y REPOSICIÓN EN CONTRA DE INTERLOCUTORIO NÚMERO 04. CON FECHA DEL 12 DE ENERO DEL 2022 POR NEGAR REDENCIÓN DE PENA

E. S. H. D.

Cordial saludo JUZGADO 23 de EPMS DE BOGOTÁ DC Por medio de la presente me dirijo a su HONORABLE DESPACHO para pedir con sumo respeto su SEÑORÍA JUEZ VEINTITRÉS DE EPMS DE BOGOTÁ SHIRLEY DEL VALLE ALBARRACÍN CONDIA se me REPONGAN las horas de descuento por redención de pena considerando lo contemplado en el ARTÍCULO cuarto de la norma SUSTANCIAL penal en concordancia con los Artículos 9,81,82,84,96,98,100,101 y 102 de la ley 65 de 1993.

Correspondientes a los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE DONDE SE EXEDIERON O SOBRECARGARON LAS HORAS POR EL CAMBIO DE ACTIVIDAD QUE TUVE EL 1 DE AGOSTO DEL 2021 DONDE ANTES DE ESA FECHA ESTABA DESCONTANDO EN FIBRAS Y MATERIALES NATURALES Y SINTÉTICOS SEGUN ORDEN DE DESCUENTO NUMERO 4292449 Y MEDIANTE ACTA NUMERO 113-0082020 DE FECHA DE 4 DE MARZO DEL 2020 Y DESPUÉS DEL 1 DE AGOSTO COMIENZO A TRABAJAR EN MI DESCUENTO DE RECUPERADOR AMBIENTAL CON NÚMERO DE ORDEN 4442975 Y MEDIANTE ACTA NUMERO 113-0612021 DE FECHA 21- 07-2021 Y FECHA DE INICIO DEL 1 DE AGOSTO DEL 2021 HASTA NUEVA ORDEN.

ANEXO PRUEBAS DE MIS ORDENES DE DESCUENTO PARA COMPROBAR LO ACA ESCRITO

GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA EN ESPERA DE UNA PRONTA Y POSITIVA RESPUESTA

CORDIALMENTE

PAUL FERNEY RODRÍGUEZ VALDERRAMA

C.C. 80130935

TD 104199

NUI 1074963

EPC PICOTA COBOG

PATIO 3 ESTRUCTURA 1

BOGOTÁ DC

113- COBOG-AJUR-
Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021

Señor(a):
JUEZ 23 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ciudad.

ASUNTO: Redención de pena: **RODRIGUEZ VALDERRAMA PAUL FERNEY**
Proceso No. 50450610863320138003900
Pabellón N° 3

En atención a la petición del oficio N° 1113 de fecha 3 de septiembre de 2021 emitido el Juzgado 23 de Ejecución de Penas, remito la siguiente documentación:

➤ **CARTILLA BIOGRAFICA**

➤ **CERTIFICADO DE CALIFICACIONES DE CONDUCTA**

113-0071 23/09/2021 17/06/2021 16/09/2021 Ejemplar
113-0045 24/06/2021 17/03/2021 16/06/2021 Ejemplar

113-0023 25/03/2021 17/12/2020 16/03/2021 Ejemplar

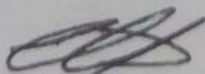
➤ **CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA**

18130218 26/04/2021 01/01/2021 31/03/2021 480 480 0 0
18216016 05/08/2021 01/04/2021 30/06/2021 472 472 0 0

18296622 26/10/2021 01/07/2021 30/09/2021 576 576 0 0

Por último, la oficina de jurídica recuerda que no genera los certificados, por tal motivo se envía los que reposan en la hoja de vida y si queda algunos pendientes por envío es por los encargados de ello no los han emitido y no han sido allegados a la hoja de vida quedando pendientes por enviar, en el proceso de emisión firma y archivo en la hoja de vida podría demorar 45 días por el número tan alto de certificados.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA RAMIREZ MORENO
Responsable del Área de Gestión Judicial al Interno "COBOG"

INPEC



La justicia
es de todos

Minjusticia

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 09/03/2020 11:41 AM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4292449

Mediante Acta N° 113-0082020 de fecha 04/03/2020 emanada de REDENCION DE PENA el interno RODRIGUEZ VALDERRAMA PAUL FERNEY(1074963)ubicado en Fase de tratamiento OBS con TD 113104199, y con fecha de ingreso 17/12/2019 quien está CONDENADO en el COMEB, PABELLON 3, PASILLO 4, está autorizado para TRABAJAR en FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS en la sección de TYD, PABELLON TRES, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 10/03/2020 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

CR.(RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
GUEVARA



INPEC

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 21/07/2021 04:35 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

4442975

Mediante Acta N° 113-0612021 de fecha 21/07/2021 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno RODRIGUEZ VALDERRAMA PAUL FERNEY(1074963)ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 113104199, y con fecha de ingreso 17/12/2019 quien está CONDENADO en el COMEB, PABELLON 3, PASILLO 4, está autorizado para TRABAJAR en RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL en la sección de TYD, PATIO 3 RECUPERADOR PENAL, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/08/2021 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY GUSTAVO SILVA RAMIREZ
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

CR.(RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE
GUEVARA

